ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA ELABORACIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	TIPO DE CONVENIO
08 05 2024	DIRECCION TECNICA PROMOCION DE LA CULTURA	
BPIM NO.	2022762480008	FECHA DE CONSTANCIA
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y LOS PROCESOS CULTURALES, ARTISTICOS Y DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.	
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN NÚMERO VEINTE CINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE REGIMEN ESPECIAL, PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONA JURIDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESALACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE.	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REPRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	DIRECTORA TECNICA PROMOCION DE LA CULTURA SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ	
INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO: 773 FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/05/2024 FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2024 VALOR: $ 40.000.000	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)". Numeral 5: "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En desarrollo de dicho propósito tenemos que lo festivales son eventos gracias a los cuales la cultura se revitaliza, reinventándose a sí misma por medio de un despliegue lúdico de sus imaginarios culturales. "¿Qué es un festival? Es ante todo una fiesta. Es algo excepcional que se sale de la rutina, algo que debe crear una atmósfera especial, a la cual contribuyan no solamente la calidad de las obras y su ejecución, sino también el paisaje, el ambiente de una ciudad y la tradición... de una región"
1. "Las fiestas son representaciones míticas simbólicas en las que se manifiestan creencias, mitos y concepciones de la vida y el mundo, y los imaginarios colectivos, y están asociadas a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas. Se transmiten por tradición y son originales y propias de una sociedad, en un espacio y un tiempo determinados"
2. Los festivales, a su vez, "son acontecimientos artísticos o folclóricos que rescatan y difunden las manifestaciones culturales y las tradiciones populares"
3. Son expresiones artísticas que dan vida nueva a los sitios que los cobijan: "Las comunidades desarrollan en los festivales artísticos todo su potencial; al celebrar la diversidad y mejorar la calidad de vida, son concebidos de una manera holística por los administradores urbanos"
4."Un festival les permite a sus residentes crear una visión, diferente a la del lugar donde viven. Puede mejorar la calidad de la comunicación entre los residentes y ampliar el entendimiento mutuo a nivel social, étnico, generacional y cultural"
5. La cultura es una experiencia viva interiorizada por toda la comunidad. "Los festivales sirven para estimular las comunidades, al celebrar la diversidad y mejorar la calidad de vida"
6. Los festivales son una puerta para conocer un país y sus regiones, fomentando la integración de las comunidades hacia un proyecto de unidad nacional.

La presencia del festival permite que se fortalezca un cúmulo grande de prácticas vivas, al establecer nuevos medios para que los habitantes expresen su creatividad. Algunos festivales se mueven en busca de un "desarrollo cultural sostenible", expresión acuñada por el famoso economista de la cultura David Throsby, en su libro Economics and Culture 2000.

De ahí, importante razón para que el Estado invierta recursos en festivales es el impacto económico que tienen sobre una región determinada. Se presume que el evento atraerá visitantes foráneos cuyos gastos significarán una inyección de nueva riqueza en la comunidad. El impacto económico se entiende como el cambio neto en la situación material y simbólica de la comunidad donde se lleva a cabo el evento, resultante de los gastos atribuibles al festival. Los festivales pueden llegar a generar utilidades y traducirse en un incremento en el bienestar social de la región. Se observa en muchos países la necesidad de crear íconos culturales que a la vez funcionen como epicentros de actividad comercial y empresarial. "Se debe distinguir

el valor económico y el valor cultural, tal distinción permite que los objetivos económicos y culturales puedan ser separados en la política cultural gubernamental, posibilitando el incremento en el producto y la recepción del valor cultural en la economía y la sociedad".

El Ministerio de Cultura ha reconocido la doble condición de los festivales como fenómenos simbólicos y económicos. Por ello, uno de los propósitos del Programa Nacional de Concertación y del Grupo de Emprendimiento Cultural es estimular procesos que, como los festivales, se caractericen por tener un alto impacto en las comunidades.

A nivel Municipal, desde hace varios años se ha venido celebrando EL FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA con el fin de rendir homenaje y exaltar la obra, vida y memoria del escritor y folclorista Jorge Isaacs, que dejo el valioso legado cultural, al escribir su inmortal novela "MARÌA", obra del romanticismo universal, donde convergen las diferentes expresiones artísticas, relevando el campo de las letras y el género romántico.

Durante 24 años se ha mantenido esta tradición que representa la imagen cultural del municipio, lo cual motiva la necesidad de dar continuidad al apoyo por parte de la administración municipal de El Cerrito, para la realización del FESTIVAL ISAACSIANO, siendo éste un evento que promueve la cultura en sus diferentes expresiones y manifestaciones, allí convergen representaciones de diferentes lugares del país, lo cual sirve de intercambio, integración y disfrute de las diferentes manifestaciones artísticas, haciendo énfasis en la literatura, la música y la danza.

Para la administración municipal de el Cerrito es fundamental que los habitantes del Municipio, cuenten con espacios para estar en familia y para compartir, dando lugar a la alegría, al afecto, sano esparcimiento y promoción de la cultura, conforme esta expresado en las metas del plan de desarrollo municipal 2024-2027, El Festival Isaacsiano es un evento dirigido a toda la población sin importar edad, sexo, nivel de educación, nivel económico, etnia; los programas y actividades que se llevan a cabo en el marco de este, van encaminadas a la inclusión social, a la construcción de un verdadero tejido social, a la formación de públicos y a la construcción de procesos de formación en diferentes expresiones como evento pluriétnico y multicultural.

En consecuencia, el Municipio de El Cerrito considera pertinente adelantar la presente contratación con la Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, La fundación Universitas entidad fundada hace 58 años, la cual viene trabajando de manera ininterrumpida en pro del fortalecimiento , promoción y difusión del trabajo cultural, colocando en alto el buen nombre de la Institución, por ello y con el único interés de fortalecer el trabajo cultural en el municipio, hace 25 año creo el FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA, con el fin de rendir homenaje y exaltar la imagen del escritor de la obra María, don Jorge Isaacs, y crear sentido de pertenencia sobre el espacio y la obra, pues fue escrita en nuestro territorio.

Así mismo el festival, ha logrado posicionarse a nivel regional y nacional como un evento cultural que resalta los procesos en las diferentes manifestaciones artísticas, teniendo en cuenta en que en los últimos años se ha celebrado convenios de asociación en general, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista Cultural por los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio se encuentra en línea con programas y

actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES.

Aunado a lo anterior, esta clase de negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos Municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de proyectos similares.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el campo socioculturai. Por ello las entidades sin ánimo de lucro pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS
93141701	(F) SERVICIOS	(93) SERVICIOS POLITICOS Y ASUNTOS CIVICOS	(9314) SERVICIOS COMUNITARIOS SOCIALES	(931417) CULTURA	(93141701) ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

3. **¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?**

SÍ | X | NO | |

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
76122300; 76121600	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, QUE SE SUSCRIBIRÁ EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 Y EL PLAN	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN NÚMERO VEINTE CINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.	Hasta el 30 de diciembre de 2024.

	DE DESARROLLO MUNICIPAL.DE EL CERRITO VALLE.		

4. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ | X | NO | |

¿Cuál dependencia? DESPACHO DEL ALCALDE
(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

6.1 Objeto del Convenio

6.2 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN NÚMERO VEINTE CINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.

6.3 Plazo de ejecución

El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 20 de junio de 2024.

6.4 Aporte del Municipio

EL APORTE DEL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40´000.000), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

6.5 Desembolso

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de El Cerrito Valle del Cauca – secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario – Promoción de La Cultua, se realizará de la siguiente manera:

1. El 50% del valor total del aporte por parte del municipio en el mes de junio después de haber firmado el acta de inicio y entregado el informe del lanzamiento del festival, informe del plan de difusión del evento con las diferentes comunidades del Municipio: Comunidad Educativa, Juntas de Acción Comunal, Medios de Comunicación y diseño de la programación central del festival.

2. Un 50% del valor total del aporte por parte del municipio con un informe de ejecución final del Festival, con las respectivas evidencias de ejecución del mismo.

Todo pago a que se obliga el Municipio de El Cerrito en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del Convenio.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

6.6 Lugar de ejecución del convenio

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca.

6.7 Obligaciones Generales del Asociado

a) La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.

b) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá acatar con las recomendaciones y sugerencias que le imparta el supervisor del convenio.

c) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

d) Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

e) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio

f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

g) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

h) Cumplir con cada uno de los deberes que afecten el Desarrollo de las labores contratadas.

i) Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del convenio.

j) Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.

k) Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.

l) Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio.

6.8 Obligaciones específicas del Asociado

a) Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso.
b) Informar al supervisor del Convenio o Contrato de Interés Público una planeación a través de cronograma de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la Dirección Técnica de Promoción de La Cultura.
c) Presentar informe técnico detallado Parcial (después de firmar el acta de inicio) y final (una vez ejecutadas las actividades del festival) de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico.
d) Presentar informe financiero detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento del gasto entorno a las actividades programadas dentro de la propuesta.
e) Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.
f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
g) Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de El Cerrito y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.

h) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de El Cerrito y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos solicitados por esas mismas entidades.
i) Cumplir estrictamente la Programación presentada al Municipio de El Cerrito en el marco del FESTIVAL ISAACSIANO.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

6.9 Obligaciones del municipio

a) Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
b) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
e) Coordinar reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que se procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Por su parte el **artículo cuarto** del citado Decreto, en su último párrafo indica:

"...Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos, ...".

Ahora bien, en cuanto a la justificación mencionada en el último del articulo arriba mencionado La ESAL Fundación Universitas entidad fundada hace 58 años, viene trabajando de manera ininterrumpida en pro del fortalecimiento , promoción y difusión del trabajo cultural, colocando en alto el buen nombre de la Institución, por ello y con el único interés de fortalecer el trabajo cultural en el municipio, hace 25 año creo el FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA, el cual se encuentra desde los propósitos que están registrados ante la cámara de comercio en especial en el literal U " *Desarrollar y fortalecer los eventos: A) Festival Isaacssiano de cultura, B) Peña Artística Cultural.....*" *Como consta* en documento de existencia y representación legal Nro. S000294850, de fecha 16/05/2024 con código 7bCQASCwut.

Así mismo el festival, ha logrado posicionarse a nivel regional y nacional como un evento cultural que resalta los procesos en las diferentes manifestaciones artísticas.

FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA: Se rinde homenaje y se exalta la memoria de don Jorge Isaacs, a través de la realización de un evento, donde convergen las diferentes expresiones artísticas, relevando el campo de las letras, el género romántico e involucrando a todas aquellas personas y grupos que permanentemente se dedican a la investigación y divulgación de los valores de identidad cultural propias de cada región.

RESEÑA:

El 17 de abril 1.995, con motivo de cumplirse los 100 años de la muerte de Jorge Isaacs, se llevó a cabo en la hacienda el Paraíso "Casa de la Sierra" varias actividades de tipo cultural, en las que Fundación Centro Cultural Universitas casa de la cultura, como entidad cultural del municipio se vincula hasta el mes de mayo.

Es un privilegio para nuestro municipio tener en su territorio, la hacienda el Paraíso o casa de la Sierra, sitio que sirvió de fuente de inspiración a Jorge Isaacs, para escribir su inmortal novela "María" hacienda que es declarada como casa Museo de interés patrimonial a nivel nacional, convirtiéndose además en el símbolo más importante de nuestra identidad cultural, no solo a nivel municipal sino Departamental.

La necesidad de exaltar el nombre de Jorge Isaacs, nace, no solamente como el político, periodista, educador, aventurero, explorador y minero, sino como el escritor, el hombre que nos dejó el más valioso legado cultural; la obra cumbre del romanticismo español a nivel mundial como es la obra "María".

7.1 Experiencia:

Para la Administración Municipal la misma se encuentra acreditada con contratos y/o convenios de esta naturaleza que reposan tanto en el archivo central como de gestión, referente al cual habremos de remitirnos en cumplimiento a la preceptiva traída en el Decreto 019 de 2012.

7.2 DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONVINIENTE

Certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 dias.
Fotocopia de cedula de Ciudadanía del Representante Legal
RUT (Registro Único Tributario) Persona Jurídica
Propuesta
Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral(certificación)
Fotocopia cédula de ciudadanía, representante legal
Certificado de antecedentes judiciales-Policía Nacional
Certificado de antecedentes disciplinarios-Procuraduría General de la Nación.
Certificado Boletín de Responsables Fiscales-Contraloría General de la República
Certificado de medidas correctivas-Código Nacional de Policía
Certificación de delitos sexuales
Certificado REDAM

7.3 Tipo de propuesta técnica

No Aplica

7.4 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

8. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos generales:

Con recursos girados por la Administración

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS	APORTE ALCALDIA
PERSONAL ADMINISTRATIVO 1 COORDINADOR DEL PROYECTO 1 SECRETARIA CONTABLE 1.TALLERISTA 1.PRESENTADOR 4 LOGISTICA	8	$ 1.850.000	$ 14.800.000	$ 3.300.000	$ 11.500.000
GRUPOS ARTISTICOS INVITADOS TARIMA PRINCIPAL 1. GRUPO DE DANZAS - GUACARIVALLE 2. GRUPO DE DANZA LOS MACHETEROS -- QUINDIO 3. AGRUPACION FOLCORICA LAMISMA TIERRA - NARIÑO 4. SEMILLERO FOL-CLORICO FUNDANIVERSITAS -EL CERRITO 5. GRUPO DE DANZAS FUNDEC – ELCERRITO VALLE 6. AGRUPACION L O S SAFIROS DECOLOMBIA 7. LAZOS ANDINOS 8. AGRUPACIÓNSONPACIFICO, 9. GRUPO DE SALSA AZUCAR, ELPLACER INCLUYE TRANSPORTE, ALOJA-MIENTO Y ALIMENTACION, RECONOCIMIEN- TO) DURACION DE CADA INTERVEN- CION SERADE 40 MINUTOS EN TARIMA PRINCIPAL	1		$ 22.500.000,00	$ 4.125.000,00	$ 18.375.000,00
PUBLICIDAD PUBLICIDA RADIAL POR REDES SOCIALES Y EMISORA UNIVERSITAS STEREO97FM VALLA MOVIL Y PASACALLES ALUSION AL 25 FESTIVAL ISAACSIANO		5.400.000	5.400.000	3.275.000	$ 2.125.000
MUESTRA FOLCLORICA (DESFILE) 1. CARROZAS 2. PAPAYERAS 3. BANDAS MARCIALES 4. AGRUPACIONES DE BAILE 5. COMPARSAS 6. REFRIGERIO E HIDRATACION y TRANSPORTES	global	11.000.000,00	$ 11.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 8.000.000,00
TOTAL			$ 53.700.000	$ 13.700.000	$ 40.000.000

Con recursos de la ESAL

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE FUNDACION CENTROCULTURAL UNIVERSITAS
1	PERSONAL ADMINISTRATIVO 1 COORDINADOR DEL PROYECTO 1 SECRETARIA CONTABLE	$ 1.650.000	$3.300.000
	GRUPOS ARTISTICOS INVITADOSTARIMA PRINCIPAL 10. SEMILLERO FOLCLORICO FUNDANIVERSITAS -EL CERRITO 11. GRUPO DE DANZAS FUNDEC – ELCERRITO VALLE 12. LAZOS ANDINOS INCLUYE ALIMENTACION, HIDRATACION - RECONOCIMIENTO)		$ 4.125.000
	PUBLICIDAD PUBLICIDA RADIAL POR REDES SOCIALES Y EMISORA UNIVERSITAS STEREO97FM VALLA MOVIL Y PASACALLES ALUSION AL 25 FESTIVAL ISAACSIANO		$3.275.000
4	MUESTRA FOLCLORICA (DESFILE) 7. CARROZAS 8. BANDAS MARCIALES		$3.000.000
	TOTAL		$13.700.000

9. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El proponente ESAL o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

10. CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad de este, el ASOCIADO pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el ASOCIADO presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el

ASOCIADO ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al ASOCIADO) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese periodo, el ASOCIADO tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

11. CESION

El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de El Cerrito, DIRECCIÓN TECNICA DE CULTURA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Municipio de el Cerrito – DIRECCIÓN TECNICA DE CULTURA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. La Entidad podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

12. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. El análisis del sector y los estudios previos.
b. Resolución de procedencia de la contratación.
c. Propuesta del ASOCIADO y documentos anexos
d. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver documento anexo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Asociado a favor del Municipio, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 2 meses más
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

15. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.
En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del contrato y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) (El designado por el ordenar del gasto)	Supervisión	x	Interventoria	
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión (cargo/contratista)	SI		NO	x

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el ASOCIADO en relación con el CONVENIO debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

17. LIQUIDACION

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los ASOCIADOS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

18. NORMATIVA DEL PROYECTO

Norma	Descripción
Constitucion Política de 1991	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
Ley 489 de 1998.	""Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
Decreto 92 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según el manual m-macpc-14 de mayo de 2019, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en El Cerrito, en el mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ
Director Técnico Promoción de La Cultura

GESTION DOCUMENTAL
Original: Carpeta Contratación
Proyecto: Sandra Milena Álzate Gutiérrez – Directora Técnica – Promoción de La Cultura
Elaboró: Carlos Alberto Cardozo Aristizabal – Técnico Administrativo – Promoción de La Cultura
Revisó: Emna Julieth Caicedo Montaño – Directora Dirección Administrativa
Aprobó: Emna Julieth Caicedo Montaño – Directora Dirección Administrativa